



OCTUBRE 2017

ÍNDICE

- 1..... *Prórroga otorgamiento de productos SASA*
- 2..... *Materiales del Plan "Venezuela en Movimiento"*
- 2..... *Prórroga del Pasaporte*
- 2..... *Recopilación de datos personales de solicitantes de servicios de telefonía*
- 3..... *Base Imponible de obligaciones tributarias derivadas de contrataciones con PDVSA*

Prorrogan los lapsos y condiciones para otorgamiento de productos emitidos por el SASA

En la Gaceta Oficial N° 41.248 del 2/10/2017 fue publicada la Providencia N° 045 del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), la cual tiene por objeto prorrogar los lapsos, condiciones y términos establecidos en la Providencia Administrativa INSAI N° 023/2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.981 del 5/9/2016, mediante la cual se regula el procedimiento y se establecen los requisitos para el otorgamiento de los registros de productos de uso pecuario, agrícola vegetal, doméstico, salud pública e industrial, en sustitución de los Registros emitidos por el extinto Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA).

Los productos regulados por la Providencia Administrativa son los siguientes:

- a) Plaguicidas químicos en los ámbitos de uso agrícola, doméstico, salud pública e industrial
- b) Biológicos de uso animal, plaguicidas de uso pecuario, diagnosticadores, inmunógenos, antisépticos, cosméticos y desinfectantes de uso pecuario, así como cualquier otro de uso animal.
- c) Alimentos balanceados para consumo animal (ABA), premezclas, materias primas, medicadas con vitaminas y minerales.

El INSAI emitirá el registro de los productos mencionados antes del 31/08/2018. Hasta tanto se emitan los registros de productos a que se refiere la Providencia, continuarán vigentes los registros emitidos por el extinto SASA.

Por otra parte, quedan sin efecto los registros emitidos por el extinto SASA relacionados con los productos que se mencionan a continuación:

- a) Materia prima para formular plaguicidas; materia prima para formular fertilizantes.



- b) Biocontroladores; biofertilizantes; enmiendas; acondicionadores de suelo; extractos vegetales con propiedades plaguicidas; reguladores y estimulantes de crecimiento; fertilizantes; surfactantes; adherentes; sustratos; coadyuvantes y cualquier otro producto de uso agrícola vegetal.

Se hace extensiva a los ámbitos de uso doméstico, salud pública e industrial las prohibiciones señaladas en el artículo 7, literal c, de la Providencia Administrativa INSAI N° 023/ 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.981 de fecha 05/09/2016.

El INSAI colocará en su sitio web oficial toda información contenida en la referida Providencia Administrativa.

Resolución que regula la medición de Material Mínimo Originario del Plan “Venezuela en Movimiento”

En la Gaceta Oficial N° 41.253 del 9/10/2017 fue publicada la Resolución N° 518 del Ministerio de Finanzas, mediante la cual se define la metodología de medición del material mínimo originario (MMO). El MMO será calculado por categoría, así como la definición de origen de las autopartes, su clasificación nacional y las características mínimas generales de los vehículos y motocicletas asignados al Plan de Reimpulso del Sector Automotriz “Venezuela en Movimiento”.

Por otra parte, la Resolución establece que para el año 2017, las empresas podrán solicitar la Calificación de Autoparte Nacional a partir de los 30 días siguientes a la publicación en Gaceta.

Asimismo, para el mismo año, las empresas mencionadas deberán presentar el reporte de semestral sobre el cumplimiento del MMO dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en Gaceta Oficial ante el Viceministerio de Industria.

Prórroga del pasaporte venezolano por 2 años

En la Gaceta Oficial N° 6.333 del 8/10/2017 fue publicado el Decreto N° 3.097 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que el pasaporte venezolano podrá ser prorrogado por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su respectiva revalidación.

Posteriormente, en la Gaceta N° 41.255 del 11/10/2017, fue publicada la Resolución Conjunta N° 089 del Ministerio de Relaciones Exteriores y N° 270 del Ministerio de Relaciones Interiores, en la que fueron dictados los lineamientos para la prórroga del pasaporte venezolano.

Normas sobre recopilación de datos personales de solicitantes de servicios de telefonía móvil y fija

En la Gaceta Oficial N° 41.265 del 26/10/2017, fue publicada la Providencia N° 171 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) mediante la cual fueron dictadas las normas relativas a la recopilación o captación de datos personales de los solicitantes de los servicios de telefonía móvil y telefonía fija, a través de redes inalámbricas o número no geográfico con servicios de voz nómada, así como las relativas al suministro de información a los órganos de seguridad del Estado con ocasión de una investigación penal.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

La providencia señala la información que los operadores deberán requerir de los solicitantes, lo cual incluye la captura de una impresión dactilar. Asimismo, regula la conservación de los datos y los cambios en la titularidad de la línea telefónica, el registro de abonados, los registros de servicios de datos y registros de recarga de saldo, entre otros.

Queda derogada la Providencia N° 572 de la CONATEL, contentiva de las normas relativas al requerimiento de información en el servicio de telefonía móvil, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.157 del 1/4/2005.

Base imponible de obligaciones tributarias derivadas de contrataciones con PDVSA

En la Gaceta Oficial N° 41.263 del 24/10/2017 fue publicado un Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela mediante el cual se le informa al público en general que el tipo de cambio de referencia para la determinación de la base imponible de las obligaciones tributarias que se deriven de las contrataciones realizadas entre la empresa estatal

Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sus filiales, así como las empresas mixtas creadas con base a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos con proveedores exclusivos en el territorio nacional de insumos especializados que estén directamente vinculados a las actividades de hidrocarburos líquidos y gaseosos, y cuyo pago haya sido convenido en moneda extranjera, será el previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9/3/2016 (Bs. 9,975 x USD1 para la compra, y Bs. 10,00 x USD1 para la venta).

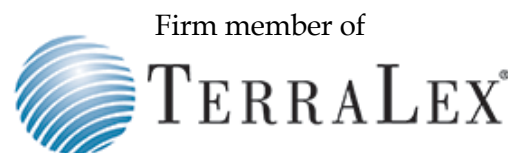
El mismo tipo de cambio aplicará para las obligaciones de pago de precios públicos, tarifas, comisiones y recargos convenidos contractualmente en moneda extranjera con las referidas empresas del sector hidrocarburos.

Por último, el referido Aviso reitera el contenido de los Avisos Oficiales publicados en la Gaceta Oficial N° 41.024 del 4/11/2016 y N° 41.128 del 4/4/2017.

Esta publicación no constituye ni debe ser interpretada como una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli +58-212-952.0995 - Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 - Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen +58-212-952.0995 - Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa +58-212-952.0995 - Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 - Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
jliveira@rdhoo.com



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.